



ventanilla única

Víctor Collí
Julio 2012

Objetivo

Describir la solución de Ventanilla Única implementada por la Aduana Mexicana, en lo que se refiere al despacho aduanero, con el propósito de que los usuarios puedan comenzar a modificar sus procesos de operación, en preparación para su entrada en vigor obligatoria.



Marco jurídico

Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia aduanero y de Comercio Exterior "31 de Marzo de 2008" agilización y simplificación de operación mediante el uso de tecnologías de la información.

Plan Nacional de Desarrollo 2007/2012 Promover la facilitación comercial y la promoción de exportaciones.

Plan Sectorial de Economía 2007/2012 Revisar y eliminar trámites, regulaciones y barreras no arancelarias.

Decreto por el que establece la Ventanilla Digital Mexicana de comercio Exterior DOF 14 de Enero de 2011.

RCGMCE para 2011.

Marco jurídico

Decreto por el que establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior
DOF 14 de Enero de 2011.

La implementación de la Ventanilla Única se desarrollaría en tres etapas.

1ra SE y AGA.

2da SEDENA, SEMARNAT, SAGARPA Y SALUD.

3ra SENER Y SEP.

Definiciones

VUCEM: Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana.

Ventanilla Única: VUCEM

FIEL: Firma Electrónica Avanzada la cual se compone de un RFC, un password, un .key y un .cer

Sello: Se desprende de una FIEL y tiene el mismo RFC que la FIEL pero tiene su propio password, .key y .cer

Digitalización: Obtener una imagen de un documento a través de un proceso de escaneo.

COVE: Proceso utilizado en Ventanilla Única para el registro de facturas.

Aclaraciones

- entro en vigor el 1º de junio del 2012.
- La autoridad ha informado que el COVE es obligatorio.
- La autoridad aun continua realizando correcciones a Ventanilla Única.
- Se tiene una participación activa en las mesas de trabajo de la autoridad.
- La autoridad ya publicó los lineamientos para el Web Service del nuevo COVE y los lineamientos para el Web Service de Digitalización .
- Lo que se ingresa a Ventanilla Única con un sello puede ser consultado por otro sello de la misma FIEL y por la FIEL.
- La autoridad y la industria automotriz están trabajando en lineamientos para dicho sector al parecer han hecho pruebas en pedimento simplificado.

Aclaraciones

- La autoridad aun no ha indicado que al utilizar Ventanilla Única se pueda eliminar el expediente físico del Agente Aduanal o del Importador / Exportador.
- Existen videos en youtube que guían al usuario en la generación de FIEL y sellos.
- La RCGMCE 1.9.16, 1.9.17 y 1.9.18 (31 de mayo 2012 DOF) 3.1.30 forma parte del marco normativo para digitalización (13 enero 2012 DOF) y las RCGMCE 3.1.31 (13 enero 2012 DOF modificada el 31 de mayo 2012) junto con la RCGMCE 3.1.32 (31 de mayo 2012 DOF) forman parte del marco normativo para el COVE.
- El conjunto de circulares emitidas por la autoridad conforman los lineamientos a los que hacen referencia las RCGMCE 3.1.30 y 3.1.31

Flujo Operación Mediante Ventanilla Única



Rol de Usuarios en Ventanilla Única

Persona Moral

.

> Importador / Exportador

Persona Física

∴

> Importador / Exportador

> Agente ó Apoderado Aduanal

Rol de Usuarios en Ventanilla Única

Persona Moral



FIEL



Sellos

Persona Física



FIEL



Sellos

Sellos

Sello



 VUCEM



 Trámites
COVE
Digitalización

 COVE



 COVE
Digitalización

Rol de Usuarios en Ventanilla Única



Rol de Usuarios en Ventanilla Única



Nota. Las empresas constituidas por los Agentes Aduanales para el apoyo en la explotación de su patente no tienen un rol en Ventanilla Única

Digitalización y Cove

**Importador
Exportador**

➤ Persona Física ⚡

➤ FIEL ⚡

➤ Carga y Firma

➤ Sello ⚡

➤ Carga y Firma

➤ Persona Moral ⚡

➤ FIEL ⚡

➤ Carga y Firma

➤ Sello ⚡

➤ Carga y Firma

**Agente ó
Apoderado
Aduanal**

➤ Persona Física ⚡

➤ FIEL ⚡

➤ Carga y Firma

➤ Sello ⚡

➤ Carga y Firma

Digitalización y Cove

Capturista . > Persona Física ◆

> CURP ó RFC .

> Carga

> FIEL .

> Carga

Firmas

Importador ◆
Exportador ◆

↗ Persona Física ◆

> FIEL ◆

> Sello

↘ Persona Moral ◆

> FIEL

> Sello

COVE, adendas a
COVE, digitalizaciones
propias y las cargadas
por sus Capturistas

Firmas

**Agente ó
Apoderado Aduanal**

· > Persona Física ·

> FIEL
> Sello

·
Sólo sus digitalizaciones, COVE especiales y adendas a COVE

Capturista · > Persona Física ·

> CURP ó RFC · > No puede firmar
> FIEL · > No puede firmar

Registro / Ingreso

- El registro se puede realizar con FIEL o con RFC / CURP.
- Al registrarse, Ventanilla Única envía un correo mismo que debe ser confirmado en máximo 5 días o el registro se elimina.
- Al confirmar el registro, Ventanilla Única genera un password que es requerido para los Web Services y una contraseña cifrada para acceso remoto.
- Para utilizar los Web Services el RFC debe estar registrado en Ventanilla Única.
- Se permite el ingreso a Ventanilla Única con un sello siempre y cuando el RFC esté registrado.

Pedimento

- Con Ventanilla Única se despachan los pedimentos utilizando el formato de impresión simplificado (pedimento y remesa) sin anexos físicos.
- La regla general es que Ventanilla Única no agrega anexos al pedimento pero si obliga a que todos los anexos actuales de los pedimentos sean, ya sea, digitalizados o transcritos en un COVE.
- Con Ventanilla Única no se cuenta con el detalle en el pedimento impreso.
- Se debe presentar a modulación únicamente la copia del transportista.
- Los documentos originales los debe conservar la parte interesada.
- La Administración General de Aduanas está trabajando con otras dependencias para que conozcan el nuevo modelo y para depurar procesos que contradicen el modelo definido.

IMPRESION SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO									
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER		CVE. PEDIMENTO:		CERTIFICACIONES			
DESTINO:		PE SO BRUTO:		ADUANA E/S:					
NUM. E-DOCUMENT:									
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR									
RFC:		CURP:							
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:				CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:					
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:									
FECHAS									
OBSERVACIONES									
CUADRO DE LIQUIDACION									
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES			
						EFFECTIVO			
						OTROS			
						TOTAL			

NUMERO DE CANDADO						
1RA. REVISION						
2DA. REVISION						

NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:						
----------------------------------	--	--	--	--	--	--

NUMERO / TIPO DE CONTENEDOR:						
------------------------------	--	--	--	--	--	--

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN	
NOMBRE O RAZ. SOC:	
RFC:	CURP:
MANDATARIO/PERSONA AUTORIZADA	
NOMBRE:	
RFC:	CURP:
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:	
FIRMA ELECTRONICA AVANZADA:	

Digitalización

- El documento debe de estar digitalizado a 300 DPI.
- Por cada documento digitalizado se debe especificar el tipo de documento.
- Ventanilla Única genera una referencia única por cada documento digitalizado y firmado.
- Se cuenta con 90 días para utilizar la referencia única en un pedimento y no existe la opción de eliminación manual.
- La referencia única se pone en el complemento 1 del identificador ED y el identificador ED se pone en el registro 507 del pedimento.
- Si no se declara la referencia única en el pedimento es similar a hoy no anexar físicamente el documento al pedimento.
- Se puede especificar un RFC de consulta pero no surte efectos hasta que se haya realizado el proceso de firma.

Digitalización

31 de mayo 2012

3.1.30. Para los efectos de los artículos 1o., 35, 36, penúltimo párrafo, 38 y 90 de la Ley, los documentos que deban presentarse junto con las mercancías para su despacho, para acreditar el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, NOM's y de las demás obligaciones establecidas en esta Ley para cada régimen aduanero y por los demás ordenamientos que regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, se podrán cumplir de conformidad con las normas jurídicas emitidas al efecto por las autoridades competentes, en forma electrónica o mediante su envío en forma digital al sistema electrónico aduanero, conforme a los lineamientos emitidos por la ACCMA, siempre que en el pedimento se indique en el bloque de identificadores la clave que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.

Aquellos documentos que contengan una manifestación o declaración bajo protesta de decir verdad, deberán ser transmitidos por la persona responsable de dicha manifestación.

Digitalización

Tratándose de los documentos que de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables se deban anexar en original, se transmitirán conforme el primer párrafo de la presente regla, en el caso de reconocimiento aduanero o el ejercicio de facultades de comprobación, deberán presentar el original ante la autoridad aduanera para su guarda o bien para su cotejo.

COVE

- Toda factura o similar que hoy se anexa a un pedimento debe ser transcrita a un COVE.
- Por cada COVE, cargado y firmado, Ventanilla Única genera una referencia COVE que es única.
- Se cuenta con 90 días para utilizar la referencia COVE en un pedimento y no existe la opción de eliminación manual.
- La referencia COVE se pone en el campo 4 del registro 505 y los demás campos en el registro 505 son opcionales (se recomienda no declararlos) excepto el INCOTERM.
- Si no se anexa la referencia COVE al pedimento es como si hoy no se anexara la factura al pedimento.
- No se declaran incrementables – el objetivo no es cuadrar lo capturado en el COVE con lo declarado en el pedimento.
- Los montos en las partidas se deben especificar tanto en pesos como su equivalente en USD utilizando el tipo de cambio del día de transmisión del COVE.

COVE

- En el pedimento se continúa declarando el tipo de cambio conforme al Art. 56 (LA).
- La captura de la factura en el COVE debe coincidir tal cual con la original.
- Si la factura original viene en Inglés o Francés se puede capturar en estos idiomas pero si viene en idioma distinto se debe capturar en español.
- Si la factura cuenta con modelos, números de serie, etc. estos se deben transcribir al COVE aunque está pendiente que la autoridad se pronuncie respecto a la relación de números de serie que hoy se puede anexar en una relación.
- En la versión del COVE se puede especificar la patente que tiene derecho a rectificar / adenda / modificar y se valida el encargo conferido a la importación.
- La información de las facturas de un consolidado (remesas) se tienen que transcribir en COVE antes de su modulación y la referencia COVE se especifica en el campo 4 del código de barras.
- Existe la relación de facturas COVE y la relación de documentos que se usa solo en operaciones de remesas.

COVE

- En la versión del COVE se cuenta ya con un catálogo de medidas.
- En el COVE se puede indicar cuando existe subdivisión en cuyo caso la factura debe relacionar la totalidad de la mercancía pero se va a poder reutilizar la referencia COVE.
- En el caso de pequeña importación y RFC de extranjeros, el Agente Aduanal va a poder firmar el COVE.
- El Agente Aduanal ya puede cargar un COVE y lo firma con su FIEL o sello.
- Las empresas de mensajería van a poder capturar y firmar COVES bajo su RFC.

COVE

31 de mayo 2012 DOF

1.9.16. Para los efectos de los artículos 36, primer párrafo, fracciones I, inciso a) y II, inciso a), así como su penúltimo párrafo, 54, 80, 144, fracción III, 162, fracción VI y 169, último párrafo de la Ley, y 55 de su Reglamento, se requiere a los contribuyentes para que transmitan electrónicamente a la autoridad aduanera a través de la Ventanilla Digital, en idioma español, la información contenida en la factura o en cualquier documento que exprese el valor de las mercancías de comercio exterior, que destinen a alguno de los regímenes aduaneros previstos en la Ley. La transmisión de la información, podrá realizarse a través de agente o apoderado aduanal.

Dicha información deberá ser transmitida previamente al despacho aduanero de las mercancías y deberá contener, los siguientes datos, según corresponda:

- I.** Lugar y fecha de expedición.
- II.** Indicar si se trata de un documento único o con subdivisiones e identificar las mismas.
- III.** Nombre, denominación o razón social, RFC o número de registro de identificación fiscal en su caso, y domicilio del comprador de las mercancías.
- IV.** Nombre, denominación o razón social, RFC o número de registro de identificación fiscal en su caso, y domicilio del proveedor de las mercancías.
- V.** Números de Patentes o Autorizaciones de los agentes o apoderados aduanales, respectivamente.
- VI.** RFC de las personas que podrán consultar la información transmitida.
- VII.** Número de identificación del documento de que se trate.
- VIII.** La descripción comercial de las mercancías y su especificación en cuanto a clase, cantidad en unidades de comercialización, unidad de medida de comercialización, cuando existan número de identificación o de serie, marca, modelo, submodelo, valores unitarios y el importe total del documento de que se trate, tipo de moneda en el que se está expresando y valor en dólares. No se considerará descripción comercial de la mercancía, cuando la misma se transmita en clave.
- IX.** FIEL de la persona que transmite la información. En el caso de personas morales, adicionalmente se podrá emplear el sello digital tramitado ante el SAT.
- X.** Tipo de Operación (Importación/Exportación).

COVE

1.9.17. Para los efectos de los artículos 37, 54, 80, 144, fracción III, 162, fracción VI y 169, último párrafo de la Ley, así como 55 y 58, fracción III y VI del Reglamento, cuando se opte por presentar un pedimento consolidado, los agentes o apoderados aduanales, transmitirán la información a que se refiere la regla 1.9.16., contenida en la factura, o en cualquier documento que exprese el valor de las mercancías de comercio exterior, que destinen a alguno de los regímenes aduaneros previstos en la Ley; señalando además en la transmisión los e-document emitidos por la Ventanilla Digital, correspondientes a la digitalización de los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, acorde con la regla 3.1.30.

Tratándose de la relación de facturas a que se refiere la regla 3.1.14., la información de los documentos que expresen el valor de las mercancías que integren dicha relación, deberán transmitirse en un solo número del COVE.

1.9.18. Para efectos de lo dispuesto en la regla 3.1.5., tercer párrafo, los datos que se transmitieron conforme a las reglas 1.9.16. y 1.9.17., podrán retransmitirse el número de veces que sea necesario, siempre que lo realicen antes de activar el mecanismo de selección automatizado. Una vez activado el mecanismo, se podrá efectuar la retransmisión en cualquier momento, siempre que se efectúe el pago de la multa a que se refiere el artículo 185, fracción I de la Ley, salvo que se trate de cumplimiento espontáneo.

La retransmisión podrá realizarse por el contribuyente, el agente o apoderado aduanal, en el caso de la regla 1.9.16. y por estos últimos para la regla 1.9.17.

COVE

31 de Mayo 2012 DOF

3.1.31. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley y 58 del Reglamento, quienes opten por promover el despacho aduanero de mercancías mediante pedimento consolidado, deberán presentar ante el mecanismo de selección automatizado en lugar de la factura a que se refiere el artículo 58, fracciones I y II, un ejemplar de la denominada impresión simplificada del COVE, conteniendo los siguientes datos:

- I. Los señalados en el artículo 58 del Reglamento.
- II. Los datos económicos de la caja o contenedor; así como el tipo de contenedor y vehículo de autotransporte conforme al Apéndice 10 del Anexo 22 y la regla 3.1.3.
- III. Los candados oficiales.
- IV. Los e-document emitidos por la Ventanilla Digital, correspondientes a la digitalización de los documentos que comprueben el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias conforme al último párrafo del artículo 58 del Reglamento y la regla 3.1.30.
- V. El número del COVE derivado de la transmisión efectuada por el agente o apoderado aduanal, en términos de lo previsto en la regla 1.9.17.

Asimismo, se deberá asentar el código de barras conforme al apéndice 17 del Anexo 22.

El pedimento consolidado semanal deberá presentarse en la siguiente semana a la que se realizaron las operaciones, la cual comprenderá de lunes a viernes, en el que se deberán indicar los números del COVE y los e-documents correspondientes a las transmisiones efectuadas conforme a la regla 1.9.17., y a la digitalización de los documentos a que se refiere a la regla 3.1.30.

Una vez que los pedimentos hayan sido validados por el SAAI y pagados, se entenderá activado el mecanismo de selección automatizado, por lo que no será necesaria su presentación física ante la aduana.

COVE

31 de Mayo 2012 DOF

3.1.32. Cuando en el pedimento se declare el número del COVE a que se refieren las reglas 1.9.16. y 1.9.17., se entenderá que la información contenida en la transmisión es declarada por el agente o apoderado aduanal, en los campos respectivos del pedimento, considerándose que la información forma parte del pedimento.

De igual manera para efectos del artículo 36 de la Ley y la regla 3.1.30., cuando en el pedimento se declare el e-document que corresponda a un documento digital, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables, se entenderá que el mismo es presentado por el agente o apoderado aduanal, considerándose que forma parte de los anexos al pedimento.

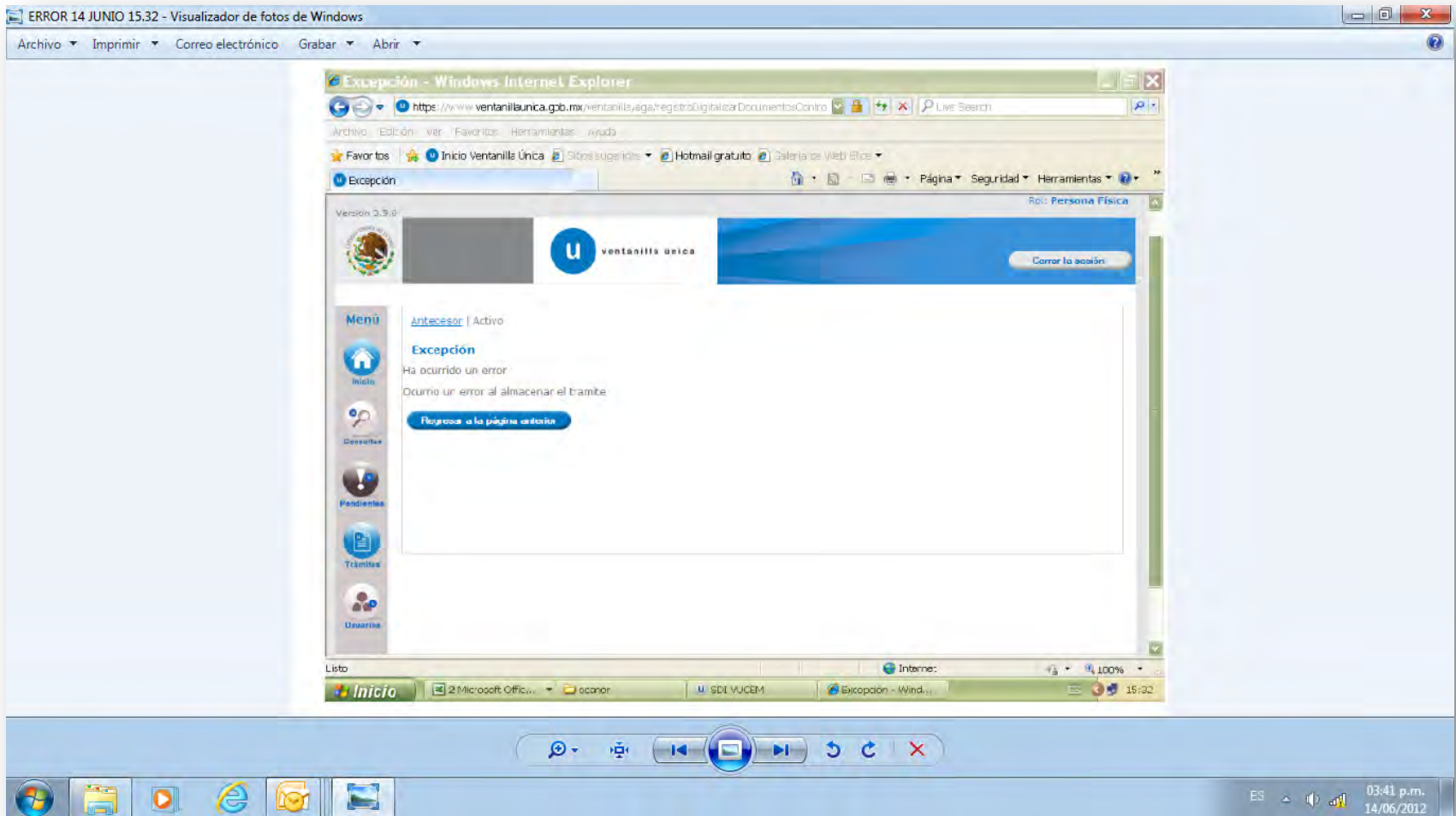
Conclusiones

- Hagan pruebas y despachos reales.
- Realicen pruebas para verificar que con los sellos VUCEM y COVE no comprometen información confidencial.
- Reporten errores al contacto de Ventanilla Única.
- Es un cambio fuerte, no se esperen al último momento.
- Mándenme un correo para incluirlos en la lista de distribución de nuestros boletines.

Apoyemos Ventanilla Única... no nos podemos quedar atrás.

VUCEM

ERROR: Portal Digitalización



Se ha presentado esporádicamente este error en el portal de la VU.

ORIGEN: Al momento de generar el folio para el trámite, se están intercalando los de COVE y digitalización por WS contra los del aplicativo “en línea”.

SOLUCION: Ya se está trabajando en el fix de esta situación, se implementará el **sábado 16 de junio de 2012 en la ventana de mantenimiento.**

ERROR



The screenshot shows the homepage of the Ventanilla Única website. At the top right, the URL 'ventanillaunica.gob.mx' is visible. A navigation bar contains links for 'Inicio', 'Sobre la VU', 'Trámites y Requisitos', 'Normatividad', 'Pizarrón', and 'Interactúa'. The main content area features a central banner with the text 'Inicia el uso obligatorio de la Ventanilla Única' and a 'Leer más...' link. To the right of this banner, a red circle highlights an error message: 'Failure of server APACHE bridge: No backend server available for connection: timed out after 10 seconds or idempotent set to OFF.' Below the banner, there are sections for 'Notificaciones por Estrado' (stating that notifications are currently unavailable), 'Video Interacción VU' (with a video player for a tutorial), and 'Interactúa' (with a survey question about the website's speed). The footer includes logos for various government departments (SAGARPA, SALUD, SE, SEDENA, SEMARNAT, SENER, SEP, SHCP, SFP, SAT, EGOLIA, AMICAFE) and contact information for the website.

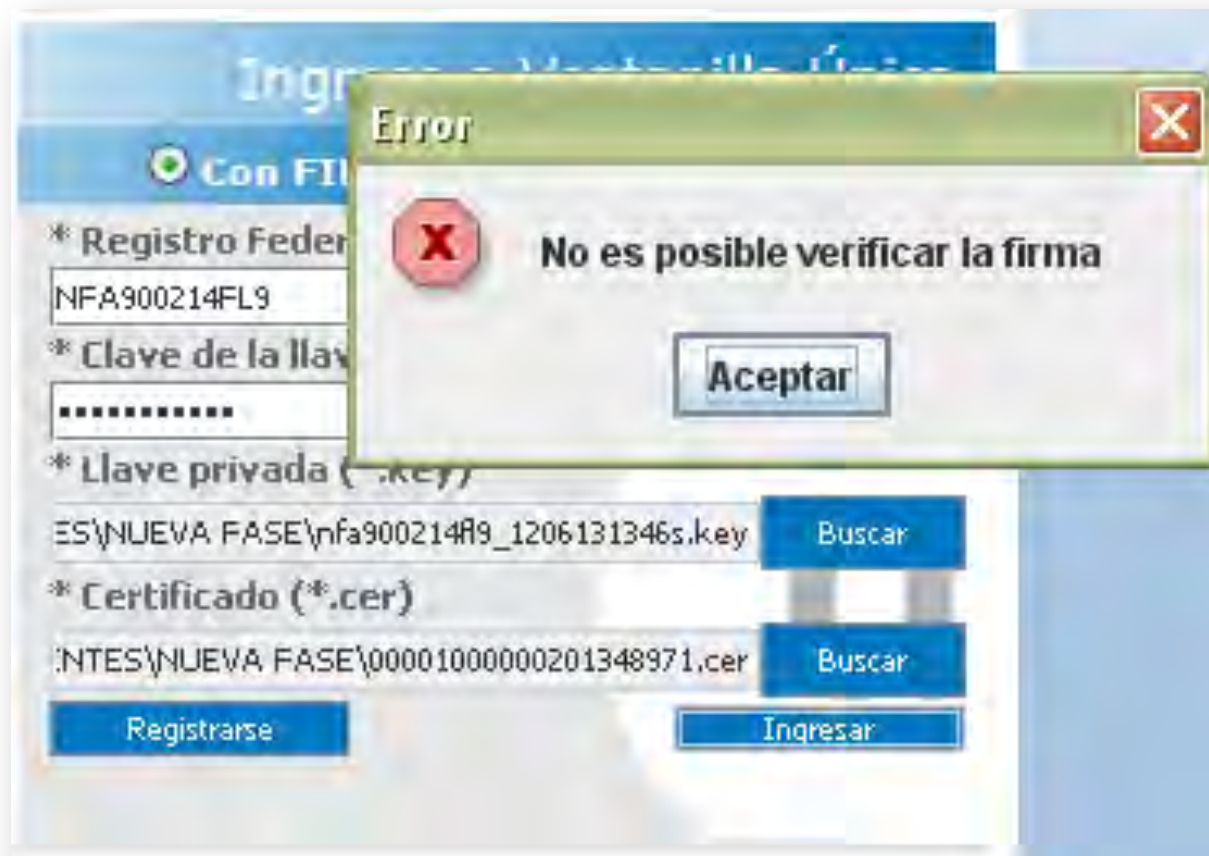
Este error se presentó la última vez el día jueves 14 junio con duración de 10 min

ORIGEN: Se detectó que uno de los servidores estaba degradando un poco el servicio.

SOLUCION: Se incremento la memoria del servidor de 8Gb a 20 Gb, haciendo el levantamiento nuevamente de todos los servicios en un lapso de 10 min, asimismo en días pasados se separaron las instancias del WS COVE, WS Digitalización y del portal para que el tráfico en ellos no afecte.

NOTA : hoy en día se tienen 10 instancias del WebLogic para WS digitalización y 6 instancias para el WS de COVE

Error: FIRMA INVALIDA



Este error se presenta cuando, se digita mal la contraseña de FIEL, sin embargo el día de Ayer de 6:45 a 6:55 el sistema de FIEL envió el error de FIRMA INVALIDA

ORIGEN: Se recibieron demasiadas peticiones que hicieron que algunas de ellas enviarán TIME OUT reflejando en el error arriba descrito. (ANEXA GRAFICA)

SOLUCION: Se realizaron las acciones correctivas, se eliminó la validación de la fiel (activa y vigente) en las consultas por número de operación, toda vez que se compara el certificado con el que firmaron los COVEs y con el que realizan la consulta.

ERROR: IDC

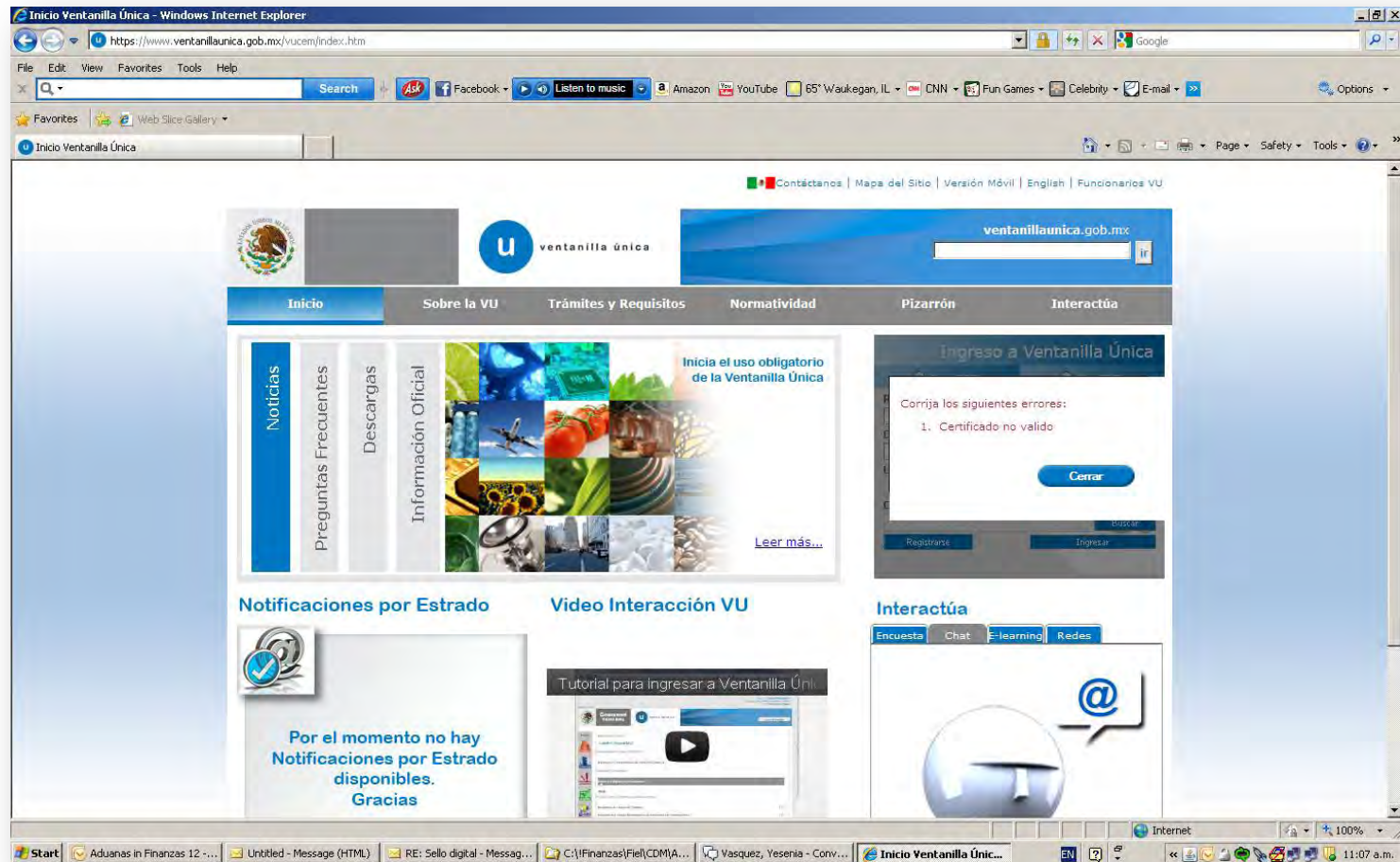


Este error se presenta cuando el servicio de IDC no se encuentra disponible o está intermitente lapso (15 min)

ORIGEN: Se identificó que IDC estaba enviando TIME OUT a algunas peticiones de la VU.

SOLUCION: Se revisaron los flujos de comunicación resolviendo la problemática en minutos.

ERROR: Certificado Inválido



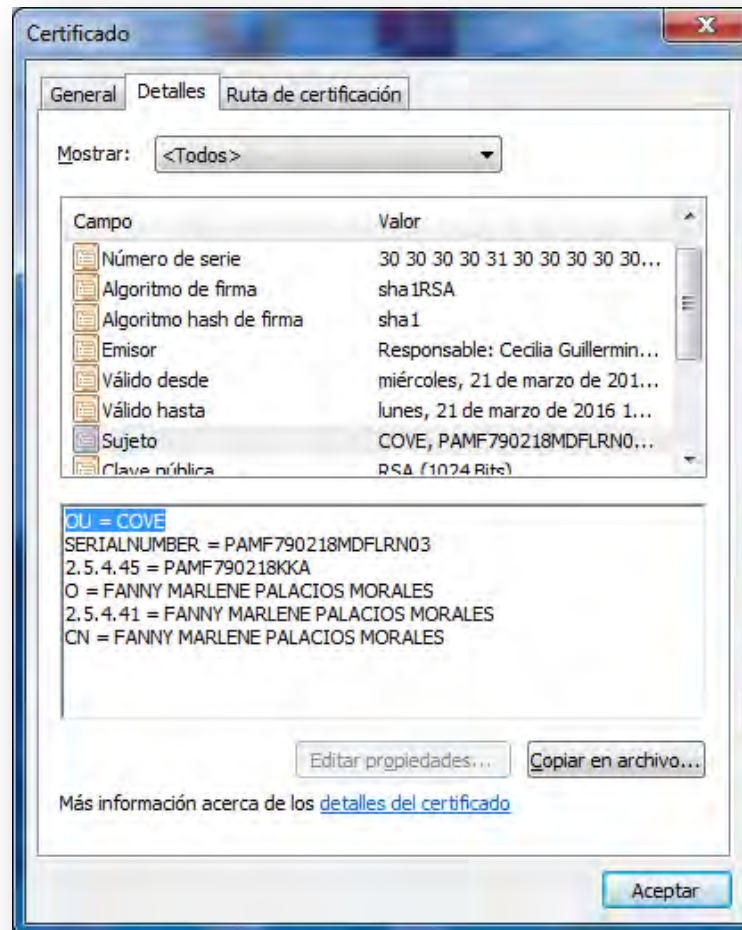
The screenshot shows a Windows Internet Explorer browser window displaying the website <https://www.ventanillaunica.gob.mx/youcm/index.htm>. The page features a navigation menu with options like 'Inicio', 'Sobre la VU', 'Trámites y Requisitos', 'Normatividad', 'Pizarrón', and 'Interactúa'. A central banner reads 'Inicia el uso obligatorio de la Ventanilla Única'. Below this, there are sections for 'Noticias', 'Preguntas Frecuentes', 'Descargas', and 'Información Oficial'. A prominent error message box is displayed, stating: 'Corrija los siguientes errores: 1. Certificado no valido'. The error message includes a 'Cerrar' button and a 'Registrar' button. The taskbar at the bottom shows several open applications, including 'Aduanas in Finanzas 12...', 'Unbited - Message (HTML)', 'RE: Sello digital - Messag...', 'C:\Finanzas\Fiel(CDM)A...', 'Vasquez, Yessenia - Conv...', and 'Inicio Ventanilla Únic...'. The system clock shows 11:07 a.m.

Este error se presenta cuando se quiere firmar un COVE, un documento digitalizado o acceder al portal con un sello diferente a VUCEM o COVE.

ORIGEN: Ventanilla Unica solo permite firmar y acceder con sellos que se hayan creado con las especificaciones necesarias.

SOLUCION: Revisar que el certificado corresponda a COVE o VUCEM, en caso contrario generar un nuevo sello o acceder con FIEL.

ERROR: Certificado Inválido



Gracias



ventanilla única